



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0134-2024-MDC-GM

Colquamarca, 25 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 0036-2024-MDC/GM-RHU/JOED, de fecha 25 de junio del 2024. El Informe N° 003-2024-OSLP-HLM/MDC/CH, de fecha 24 de junio de 2024. El Informe N° 0028-2024-MDC/GM-RHU/JOED, de fecha 23 de junio del 2024. La Carta N° 112-2024/RG/HB, ingresado por mesa de partes con expediente N° 2519-2024, de fecha 17 de junio de 2024. La opinión legal 10-2024-MDC-OGAJ/HJES. **SOBRE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ahora, el artículo 1° de la Carta Magna, precisa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el art. 44° de la misma norma suprema, señala que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de pre inversión a nivel de perfil.

Que, ahora, conforme al numeral 31.1 del artículo 31 de la citada directiva, precisa que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, así, precisa el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, asimismo, conforme al numeral 32.3 del mismo artículo, precisa que **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el**

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, ahora bien, mediante Carta N° 112-2024/RG/HB, ingresado por mesa de partes con expediente N° 2519-2024, de fecha 17 de junio de 2024, el representante de HUBBAY PERU S.A.C., Carlos Calienes Villanueva, remite el expediente técnico PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542.

Que, siendo así, mediante Informe N° 0028-2024-MDC/GM-RHU/JOED, de fecha 23 de junio del 2024, el jefe (e) de Oficina de Estudios y Proyectos, concluye visto y revisado el expediente técnico; en consecuencia, solicita revisión y evaluación con levantamiento de observaciones del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542.

Que, en ese sentido, mediante Informe Mediante Informe N° 003-2024-OSLP-HLM/MDC/CH, de fecha 24 de junio de 2024, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara PROCEDENTE aprobar el expediente técnico mediante acto resolutorio del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542. Teniendo como estructura presupuestal el siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2490542.

a) UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : CUSCO
 PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
 DISTRITO : COLQUEMARCA
 COMUNIDAD : YANQUE PARCCOBAMBA LACCA LACCA
 SECTOR : PARCCOBAMBA
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 02 meses
 MODALIDAD DE EJECUCION : Por contrata
 PRESUPUESTO : S/. 1,670,667.44.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

COSTO DIRECTO	1,068,640.76
GASTOS GENERALES (13.65% DE CD)	145,902.21
UTILIDADES 7%	74,804.85
SUB. TOTAL	1,289,347.82
IGV 18%	232,082.61
COSTO DE SUPERVISIÓN 4.35%	46,447.70
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.40%)	89,803.52
LIQUIDACIÓN 1.22%	12,985.79
PRESUPUESTO TOTAL	1,670,667.44

Que, de modo que, mediante Informe N° 0036-2024-MDC/GM-RHU/JOED, de fecha 25 de junio del 2024, el jefe (e) de Oficina de Estudios y Proyectos, solicita aprobación de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542., por lo que solicita opinión legal al respecto, y en consecuencia se solicita la aprobación mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

COSTO DIRECTO	1,068,640.76
GASTOS GENERALES (13.65% DE CD)	145,902.21
UTILIDADES 7%	74,804.85
SUB. TOTAL	1,289,347.82
IGV 18%	232,082.61
COSTO DE SUPERVISIÓN 4.35%	46,447.70
EXPEDIENTE TÉCNICO (8.40%)	89,803.52
LIQUIDACIÓN 1.22%	12,985.79
PRESUPUESTO TOTAL	1,670,667.44

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Que, ahora, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDC-GM, de fecha 04 de octubre del 2023, en la que se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542, con un plazo de ejecución de 120 días, con un presupuesto S/. 2,741,317.65 soles.

Sin embargo, mediante Informe N° 0036-2024-MDC/GM-RHU/JOED, se ha solicitado erróneamente la aprobación del expediente técnico, cuando en realidad debió solicitarse solo Actualización de Costos del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542.

Que, finalmente, cabe precisar que conforme a las Opiniones Técnicas por parte de las Unidades Orgánicas Competentes; realizan dicha evaluación, conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización", por lo que de conformidad a lo referido, el despacho de asesoría Jurídica ha realizado el control legal correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que Resulta Procedente aprobar la Actualización de Costos del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542, con un presupuesto S/. 1,670,667.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

COSTO DIRECTO	1,068,640.76
GASTOS GENERALES (13.65% DE CD)	145,902.21
UTILIDADES 7%	74,804.85
SUB. TOTAL	1,289,347.82
IGV 18%	232,082.61
COSTO DE SUPERVISIÓN 4.35%	46,447.70
EXPEDIENTE TÉCNICO (8,40%)	89,803.52
LIQUIDACIÓN 1.22%	12,985.79
PRESUPUESTO TOTAL	1,670,667.44

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Actualización de Costos del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2490542, con un presupuesto S/. 1,670,667.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

COSTO DIRECTO	1,068,640.76
GASTOS GENERALES (13.65% DE CD)	145,902.21
UTILIDADES 7%	74,804.85
SUB. TOTAL	1,289,347.82

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

IGV 18%	232,082.61
COSTO DE SUPERVISIÓN 4.35%	46,447.70
EXPEDIENTE TÉCNICO (8,40%)	89,803.52
LIQUIDACIÓN 1.22%	12,985.79
PRESUPUESTO TOTAL	1,670,667.44

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
OED
Arch.
ELLH/ats



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

C.P.C. Evelardo Lioccallasi MUMARI
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!